ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y LOS SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS FIRMANTES DEL MISMO.

El Acuerdo administración-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo contempla, en el Capitulo III, la formación como un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Por ello, dentro del AMBITO DESCENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios y las Centrales Sindicales más representativas firmantes del Acuerdo (en lo sucesivo, CC.SS.) manifiestan su voluntad de colaborar en los temas relacionados con la formación del personal, suscribiendo el presente Acuerdo que contiene los principios básicos y las cláusulas siguientes:

PRINCIPIOS BÁSICOS

1º.- La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios en base a su capacidad organizativa.

2º.- La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios y las CC.SS. se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del Acuerdo sobre formación suscrito el 2 de abril de 1991, en la forma en que se determina en las siguientes

AsalFUGT

- C L A U S U L A S -

Primera: Iniciativa y propuesta de las actividades formativas.-

Sin perjuicio del deber ineludible de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios -a su vez derecho competencial- de proveer a la formación del personal en la forma que se estime más adecuada a sus exigencias organizativas, las CC.SS. podrán presentar en el Ámbito Descentralizado de Negociación de Instituciones Penitenciarias cuantas iniciativas estimen oportunas para el mejor desarrollo de los Planes de Formación que se elaboren por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios en el primer trimestre de cada año.

Segunda:

Las Centrales Sindicales, ateniéndose al criterio de proporcionalidad, podrán proponer la ejecución, por su parte, de cursos descentralizados de formación recogidos en el Plan de Formación de la Secretaría General, con cargo a los presupuestos de formación, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y con los siguientes requisitos:

A.- Las CC.SS. deberán presentar los proyectos de los cursos que deseen gestionar. La Secretaría General colaborará en el diseño, contenido y evaluación de los mismos.

B.- La convocatoria de estos cursos de formación deberá cumplir los mismos requisitos que los ofertados por el sistema general.

C.- Se designará un Coordinador por parte de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios y otro por parte de las CC.SS., para el debido seguimiento de las actividades formativas.

D.- El pago del profesorado se efectuará de acuerdo y dentro de los límites fijados en la normativa del Ministerio de Justicia en esta materia. Las cuantías de las indemnizaciones para la asistencia a los cursos será la misma que la fijada para el sistema general.

Tercera: Asistencia a las actividades formativas organizadas e impartidas por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.-

Para una mayor extensión de la participación en la formación de carácter permanente, las CC.SS. podrán disponer de una plaza por cada central sindical firmante del Acuerdo en cada uno de los cursos con distinto contenido que se organicen.

Los candidatos propuestos por las CC.SS. deberán reunir las siguientes condiciones:

A.- Que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos al resto de solicitantes.

B.- Que la propuesta venga acompañada de una presentación del responsable de dicha Central Sindical a nivel nacional.

C.- Que se realice con la antelación suficiente para que en caso de renuncia, dicha plaza pueda recaer en otros solicitantes.

Cuarta:

Las Centrales Sindicales no podrán proponer candidatos a los cursos de formación en los siguientes supuestos:

A.- Cuando se trate de cursos específicos para cubrir necesidades organizativas de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

B.- Cuando la realización del curso sea un requisito imprescindible para acceder a determinados puestos de trabajo.

Quinta: El presente Acuerdo será revisado anualmente.

Madrid, 29 de Julio de

Por la Administración Penitenciaria.

Director General de
Administración Penitenciaria.

Subdirector General
de Personal.

Por las Centrales Sindicales.

U.G.T.

CC.OO.

C.S.I.-C.S.I.F.

C.I.G.-C.I.G.A.

E.L.A./S.T.V.

acaip+UGT